



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 183/2018

La Paz, 05 de octubre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-18 DE 04/10/2018, QUE APRUEBA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE MANERA INDEFINIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANA AEROPUERTO COCHABAMBA - ADUANA POSTAL DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016-18 de 04/10/2018, que aprueba el horario de atención al público, de manera indefinida para la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba - Aduana Postal de la Gerencia Regional Cochabamba.

MJPP/fch
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-016-18

La Paz, 04 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en el segundo párrafo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), determina que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. c) *El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales.* Así mismo lo dispuesto por el inciso d) *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia"*. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de la Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior,

G.G.
Alfonso A.
Rizzo P.
A.N.

G.G.
Cristóbal A.
Olivares M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Calderón S.
A.N.

D.A.L.
Vanessa
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
Claudia
Valverde A.
A.N.

G.G.
J.
M.
P.
A.N.



Aduana Nacional

Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán el horario de trabajo regular, así como el extraordinario.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, Aprueba el “Procedimiento para Tráfico Postal”, dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° RD01-004-15 de 26/02/2015, que aprobó el “Procedimiento para Tráfico Postal”, siendo encargadas de la ejecución y cumplimiento las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto, Administraciones de Aduana Interior, Frontera y Oficinas de Aduana Postal.

Que el numeral 1.3 del párrafo A ASPECTOS GENERALES del Procedimiento para Tráfico Postal aprobado mediante Resolución N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, establece: *“Los horarios de atención serán establecidos por las Administraciones de las cuales dependen las oficinas de aduana postal y la Agencia Boliviana de Correos, Previa coordinación”*.

Que mediante Comunicación Interna AN-GRCGR-CBBCA-No. 0266/2018 de 15/08/2018, la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba remite Informe Técnico No. AN-GRCGR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018, a la Gerencia Regional, mismo que en su parte conclusiva indica que existe la necesidad de realizar el trabajo de manera coordinada entre las tres instituciones que cumplen funciones en correos, en los mismos horarios y habiendo una diferencia de media hora en el ingreso con la Agencia Boliviana de Correos, es necesario ajustar el horario de la oficina de la Aduana Postal dependiente de la Administración de Aduana de la Gerencia Regional Cochabamba, juntamente con el Banco Unión, por lo que esa Gerencia Regional solicitó como horario de atención a los operadores del comercio exterior de lunes a viernes en el turno de la mañana de horas 8:30 a 12:30, y por las tardes de horas 14:30 a 18:30.

Que mediante la Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI No. 0527/2018 de 14/08/2018, la Gerencia Regional Cochabamba, solicitó a Presidencia Ejecutiva, que en virtud al Informe Técnico No. AN-GRCGR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018 y Comunicación Interna AN-GRCGR-CBBCA-No. 0266/2018 de 15/08/2018, de la Administración Aduana Aeropuerto, instruya gestionar el cambio de horario de ingreso y salida en horario discontinuo en la mañana de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 en la Oficina Postal.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 486/2018 de 06/09/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en su parte más importante indica que *“el horario de atención vigente para la Aduana Postal dependiente de la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba es de lunes a viernes de horas 08:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30; asimismo este informe señala que: “la solicitud de cambio de horario al público se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención al público para la Aduana Postal dependiente de la Administración Aduana Aeropuerto*

G.G.
Alfonso A.
P.
A.N.

G.G.
Olivares M.
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

B.R.H.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.

G.N.J.
Mojica P.
A.N.

D.A.L.
Vanessa
García M.
A.N.

S.A.L.
Claudia
Valverde A.
A.N.



Aduana Nacional

Cochabamba, sería de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 a partir de la publicación de la Resolución”.

CONSIDERANDO:

Que respecto la solicitud de modificación del horario de atención al público para Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba – Aduana Postal; efectuada por la Gerencia Regional Cochabamba, corresponde se autorice por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la nombrada Administración, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que este aspecto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, norma conexas al inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, que determina que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1800/2018 de 25/09/2018, sobre la base del Informe Técnico AN-GRCGR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018 emitido por la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba, y Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI N° 0527/2018 de 14/08/2018, emitida por la Gerencia Regional Cochabamba e Informe Técnico AN-DRHAC N° 486/2018 de 06/09/2018, labrado por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesario el cambio de horario de atención al público para la Administración Aduana Cochabamba – Aduana Postal, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de manera indefinida; considerando que estos ajustes en el horario se enmarcan en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

G.G.
Alberto A. Pozo P.
A.N.

G.G.
Chillogorri A.
Olivares M.
A.N.

G.N.A.F.
Morán A. Mendoza S.
A.N.

DR.H.
Carlos A. Calderón S.
A.N.

D.A.
Van Luiset
Cordero
A.N.

Claudia Valverde A.
A.N.

M. José Poma P.
A.N.



Aduana Nacional

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el horario de atención al público, de manera indefinida para la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba – Aduana Postal de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el siguiente detalle:

LUGAR		DÍA	HORARIO			
			DE	A	DE	A
Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba – Aduana Postal	Horario de Atención al Público	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba – Aduana Postal, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MJPP/VCM/CVA
GNAF: NMS/CCS
CBBCA2018-904
CATEGORÍA 01

Mariela D. Andaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



FECHA: 05/10/2018

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA- PE - 01 - 016 - 18

La Paz, 04 octubre 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en el segundo párrafo del artículo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), determina que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. Así mismo lo dispuesto por el inciso d) "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia". Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de la Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán el horario de trabajo regular, así como el extraordinario.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, Aprueba el "Procedimiento para Tráfico Postal", dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° RD01-004-15 de 26/02/2015, que aprobó el "Procedimiento para Tráfico Postal", siendo encargadas de la ejecución y cumplimiento las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto, Administraciones de Aduana Interior, Frontera y Oficinas de Aduana Postal.

Que el numeral 1.3 del párrafo A ASPECTOS GENERALES del Procedimiento para Tráfico Postal aprobado mediante Resolución N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, establece: "Los horarios de atención serán establecidos por las Administraciones de las cuales dependan las oficinas de aduana postal y la Agencia Boliviana de Correos, Previa coordinación".

Que mediante Comunicación Interna AN-GRGCR-CBBCA-No. 0266/2018 de 15/08/2018, la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba remite Informe Técnico No. AN-GRGCR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018, a la Gerencia Regional, mismo que en su parte conclusiva indica que existe la necesidad de realizar el trabajo de manera coordinada entre las tres instituciones que cumplen funciones en correos, en los mismos horarios y habiendo una diferencia de media hora en el ingreso con la Agencia Boliviana de Correos, es necesario ajustar el horario de la oficina de la Aduana Postal dependiente de la Administración de Aduana de la Gerencia Regional Cochabamba, juntamente con el Banco Unión, por lo que esa Gerencia Regional solicitó como horario de atención a los operadores del comercio exterior de lunes a viernes en el turno de la mañana de horas 8:30 a 12:30, y por las tardes de horas 14:30 a 18:30.

Que mediante la Comunicación Interna AN-GRGCR-UADCR-CI No. 0527/2018 de 14/08/2018, la Gerencia Regional Cochabamba, solicitó a Presidencia Ejecutiva, que en virtud al Informe Técnico No. AN-GRGCR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018 y Comunicación Interna AN-GRGCR-CBBCA-No. 0266/2018 de 15/08/2018, de la Administración Aduana Aeropuerto, instruya gestionar el cambio de horario de ingreso y salida en horario discontinuo en la mañana de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 en la Oficina Postal.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 486/2018 de 06/09/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en su parte más importante indica que "el horario de atención vigente para la Aduana Postal dependiente de la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba es de lunes a viernes de horas 08:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30; asimismo este informe señala que: "la solicitud de cambio de horario al público se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención al público para la Aduana Postal dependiente de la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba, sería de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 a partir de la publicación de la Resolución".

CONSIDERANDO:

Que respecto la solicitud de modificación del horario de atención al público para Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba - Aduana Postal; efectuada por la Gerencia Regional Cochabamba, corresponde se autorice por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la nombrada Administración, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del artículo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que este aspecto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, norma conexa al inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, que determina que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 1800/2018 de 25/09/2018, sobre la base del Informe Técnico AN-GRGCR-CBBCA-IP-010-2018 de 09/08/2018 emitido por la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba, y Comunicación Interna AN-GRGCR-UADCR-CI N° 0527/2018 de 14/08/2018, emitida por la Gerencia Regional Cochabamba e Informe Técnico AN-DRHAC N° 486/2018 de 06/09/2018, labrado por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente y necesario el cambio de horario de atención al público para la Administración Aduana Cochabamba - Aduana Postal, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de manera indefinida; considerando que estos ajustes en el horario se enmarcan en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el horario de atención al público, de manera indefinida para la Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba - Aduana Postal de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO			
		DE	A	DE	A
Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba - Aduana Postal	Horario de Atención al Público	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30 18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba - Aduana Postal, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



FE: MAV
GG: APP
GNJ: MPP/VCM/CVA
GNAF: NMS/CCS
CBBCA/2018-904
CATEGORÍA 01

